



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo - Servicio de Administración Laboral

Delegación Provincial de Almería

Visto el texto del Acuerdo sobre Aplicación de la Cláusula de Garantía Salarial para el año 2010 y de Revisión Salarial para el año 2011 del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo de la empresa YESOS, ESCAYOLAS Y DERIVADOS, S.A. (YEDESA), Código Convenio 04000662011982, suscrito con fecha 24 de febrero de 2011 por la representación de las partes, de conformidad con el Art. 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, conforme el Art. 63.1.8º del Estatuto de Autonomía de Andalucía y Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo;

Esta Delegación Provincial de Empleo:

Acuerda

Primero.- Proceder a la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a las partes integrantes de la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Acta de la sesión 1/2011 de la comisión paritaria del convenio colectivo de trabajo de la empresa yesos, escayolas y derivados, s.a. (yedesa)

Asistentes:

- Por la representación legal de los Trabajadores:

D. Bartolomé de Haro Navarro

D^a. María Dolores Rodrigo López

- Por la representación legal de la Empresa:

D. Agustín Aldanondo Pellicer





D^ª. Soledad Rubio Martínez

Secretario:

D^ª. M^a del Mar Aguilera Callejón

En la localidad de Antas, siendo las once horas del día veinticuatro de febrero de dos mil once, se reúnen los señores relacionados al margen, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo enunciado en el encabezamiento.

La reunión tiene por objeto dar cumplimiento a lo acordado en las disposiciones adicionales segunda y tercera del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha ocho de octubre de dos mil diez y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 24 de cuatro de febrero de dos mil once, relativas al incremento económico para el año 2011 y a la cláusula de garantía salarial para el año 2010.

Después de unas breves consideraciones se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- De conformidad a lo establecido en la disposición adicional tercera del texto del Convenio, se procede a aplicar la cláusula de garantía salarial para el año 2010, debido a que el IPC a fecha 31 de diciembre de 2010 alcanzó el 3%, se conviene que el exceso producido sobre el incremento a cuenta para dicho ejercicio del 1%, quede fijado finalmente en el 2%.

Así mismo y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del texto del Convenio, el incremento económico para el año 2011 queda fijado en el 1% sobre los distintos conceptos retributivos, salvo la antigüedad. El citado porcentaje se ha aplicado a las tablas salariales en vigor durante el año 2010, actualizadas en aplicación de la cláusula de garantía salarial prevista en la disposición adicional tercera del Convenio.

Segundo.- Firma del texto del Acuerdo.- En este mismo acto, las partes proceden a la firma del texto del ACUERDO SOBRE APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE GARANTÍA PARA 2010 y del ACUERDO SOBRE INCREMENTO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2011, al que los miembros de la Comisión Paritaria han prestado su total conformidad.

Tercero.- Se acuerda remitir la presente Acta junto con el texto de los Acuerdos, a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, a los efectos de su registro y depósito, facultándose para este trámite a los Servicios Profesionales de ASEMPAL, a fin de disponer su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial correspondiente, todo ello conforme a lo preceptuado en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, extendiéndose la





presente Acta que firman de conformidad todos los asistentes, junto con el secretario.

ACUERDO PARA LA REVISION ECONOMICA DEL AÑO 2011 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA YESOS, ESCAYOLAS Y DERIVADOS, S.A. (YEDESA)

Primero.- Partes signatarias.

Son partes firmantes del presente Acuerdo los miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa YEDESA, designados, de una parte, por los Delegados de Personal, como representación laboral, y, de otra parte, por la representación legal de la empresa YEDESA, en representación empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para formalizar el presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 10 y en la disposición adicional segunda del citado Convenio.

Segundo.- Vigencia.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien los conceptos económicos se aplicarán retroactivamente desde el primero de enero de 2011.

Tercero.- Retribuciones.

Se establece un incremento económico a cuenta para el año 2011 que queda fijado en el 1% para todos los conceptos, salvo la antigüedad.

Conceptos salariales.

•Salario base.

Comprende las retribuciones que en jornada normal de trabajo figuran en la Tabla de Niveles y Remuneraciones del Anexo I del presente Acuerdo y que constituye el salario base.

•Otros conceptos retributivos.

Gratificaciones extraordinarias y retribución de las vacaciones.

La cuantía de las pagas extraordinarias de junio y diciembre, así como la retribución de las vacaciones, será la fijada para cada uno de los niveles y categorías en la correspondiente tabla que se une como Anexo II al presente





Acuerdo.

Plus de productividad.

Con esta finalidad se establece una gratificación que se devengará durante los días efectivamente trabajados, cuyo importe será de 8,59 € /día, para todas las categorías o niveles.

Plus de limpieza.

Los conductores de camión-cuba que obligatoriamente tienen que realizar la limpieza de la misma, percibirán un suplemento de 66,72 € mensuales por tal concepto.

Aquellos conductores que no ocupen dicho puesto de trabajo en forma habitual, percibirán el indicado plus en proporción al tiempo trabajado en el repetido puesto de trabajo.

Plus de camión-grúa.

Los conductores de camión-grúa que obligatoriamente han de manejarla, percibirán un plus de 40,03 € mensuales por tal concepto.

Aquellos conductores que no ocupen dicho puesto de trabajo en forma habitual, percibirán el indicado plus en proporción al tiempo trabajado en el repetido puesto de trabajo.

Horas extraordinarias.

Los importes de las horas extraordinarias para cada una de las categorías o niveles, será la determinada en la tabla anexa al presente Convenio. (Anexo III).

La empresa, siempre y cuando no se perturbe el normal proceso productivo, podrá compensar la retribución de las horas extraordinarias por tiempos equivalentes de descanso.

Indemnizaciones no salariales.

Plus de transporte.

Se establece un plus por dicho concepto de 5,73 € por día de asistencia al trabajo. Este plus se abonará independientemente de la distancia entre el centro de trabajo y el domicilio del trabajador.

Plus de desplazamiento y dietas.

Todos los trabajadores que por necesidad de la industria y por orden de la





empresa, tengan que efectuar viajes y desplazamientos a poblaciones distintas de donde radica el centro de trabajo, percibirán en concepto de dieta, la siguiente cuantía: 30,63 € la dieta completa y 9,99 € la media dieta.

En los desplazamientos en que el trabajador utilice vehículo propio, se abonará por la empresa la cantidad de 0,24 € por km. recorrido.

Desgaste de herramientas.

Cuando los trabajadores utilicen en el trabajo herramientas de su propiedad, por no ser facilitadas por la empresa, percibirán en concepto de indemnización por desgaste de las mismas 0,51 € por día efectivo de trabajo.

Cuarto.- Cláusula de garantía.

En el supuesto de que el Índice anual de Precios al Consumo (IPC) registrara a 31 de diciembre de 2011 un incremento superior el 1%, se efectuará una revisión económica en el exceso producido, con efectos desde el día primero de enero de 2011.

Quinto.- Pago de atrasos.

Los atrasos que se originen como consecuencia de la aplicación retroactiva del presente Acuerdo, se podrán hacer efectivos por las empresas en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación en el B.O.P.





A N E X O I
TABLA DE NIVELES Y REMUNERACIONES

NIVEL	CATEGORIAS PROFESIONALES	COLUMNA "A"	COLUMNA "B"	
			BIENIOS	QUINQUENIOS
I	Cargos de alta dirección o alto consejo....		SIN REMUNERACION FIJA	
		<u>Euros/mes</u>	<u>Euros/día</u>	<u>Euros/mes</u>
II	Titulado superior.....	1.318,48	28,69	40,16
III	Titulado medio, Jefe de Administración de 1ª.....	1.029,53	22,40	31,36
IV	Jefe de Personal, Encargado General	1.002,25	21,80	30,52
V	Jefe administrativo 2ª, Delineante superior, Jefe de compras.....	949,45	20,66	28,92
			Euros/día	
VI	Oficial administrativo 1ª, Delineante 1ª, Jefe o Encargado de taller, Encargado de sección de laboratorio	901,5	30,05	0,66
VII	Delineante de 2ª, Analista de 1ª, Capataz, Viajante.....	869,64	29,00	0,63
VIII	Oficial administrativo de 2ª, Oficial de oficio de 1ª, Analista de 2ª.....	855,65	28,52	0,62
IX	Auxiliar administrativo, Vendedor, Oficial de oficio de 2ª.....	838,17	27,91	0,61
X	Auxiliar de laboratorio, Vigilante, Almacenero, Ayudante de oficio.....	822,92	27,41	0,60
XI	Peón especializado.....	812,52	26,90	0,59
XII	Personal de limpieza, Peón ordinario.....	791,27	26,50	0,58



ANEXO II

IMPORTE DE LAS RETRIBUCIONES DE VACACIONES Y GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

NIVEL	VACACIONES Euros	JUNIO Euros	NAVIDAD Euros
II	1.902,57	1.902,57	1.902,57
III	1.495,46	1.495,46	1.495,46
IV	1.457,04	1.457,04	1.457,04
V	1.382,79	1.382,79	1.382,79
VI	1.318,13	1.318,13	1.318,13
VII	1.273,99	1.273,99	1.273,99
VIII	1.252,99	1.252,99	1.252,99
IX	1.228,25	1.228,25	1.228,25
X	1.206,15	1.206,15	1.206,15
XI	1.185,62	1.185,62	1.185,62
XII	1.168,28	1.168,28	1.168,28

Los indicados importes se incrementarán, en su caso, con las cantidades a que ascienda el complemento personal por antigüedad, conforme a las siguientes cuantías:

NIVEL	BIENIOS Euros	QUINQUENIOS Euros
II	28,69	40,16
III	22,40	31,36
IV	21,80	30,52
V	20,66	28,92
VI	19,65	27,23
VII	18,93	26,50
VIII	18,57	25,78
IX	18,21	25,78
X	18,03	25,06
XI	17,67	24,70
XII	17,49	24,16

ANEXO III

TABLA DE IMPORTES DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

CATEGORIAS PROFESIONALES	EUROS/HORA
-Personal titulado superior.....	13,29
-Personal titulado medio, Jefe de Administración de 1ª.....	12,97
-Jefe de Personal, Encargado General.....	12,65
-Jefe Administrativo 2ª, Delineante Superior, Jefe de Compras.....	12,32
-Oficial Administrativo de 1ª, Delineante de 1ª, Jefe o Encargado de taller, Encargado de sección de laboratorio.....	12,00
-Delineante de 2ª, Analista de 1ª, Capataz, Viajante.....	11,69
-Oficial Administrativo de 2ª, Oficial de Oficio de 1ª, Analista de 2ª.....	11,34
-Auxiliar de Administración, Vendedores, Oficial de Oficio de 2ª.....	10,70
-Auxiliar de laboratorio, Vigilante, Almacenero, Ayudante de Oficio.....	10,36
-Peón especializado.....	10,36
-Personal de limpieza, Peón ordinario.....	10,05
-Personal conductor.....	9,74